



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

ÓRGANO DE GOBIERNO

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE 2023

ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 10:33 horas del día 18 de mayo del año 2023, se celebró la Octava Sesión Ordinaria de 2023 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos con la asistencia del Comisionado Presidente Agustín Díaz Lastra y los Comisionados, Néstor Martínez Romero, Héctor Moreira Rodríguez y Salvador Ortuño Arzate, así como del Secretario Ejecutivo Guillermo Alberto Lastra Ortiz.

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 19, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de Pública.

A continuación, el Comisionado Presidente preguntó al Secretario Ejecutivo sobre la existencia de *quórum*, quien, tras verificar la asistencia, respondió que había *quórum* legal para celebrar la sesión.

Habiéndose verificado el *quórum*, el Comisionado Presidente declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día, mismo que fue aprobado en los siguientes términos:

Orden del Día

I.- Aprobación del Orden del Día

II.- Asuntos para autorización

- II.1 Inicio del procedimiento de terminación anticipada por renuncia a la totalidad del Área Contractual, respecto del Contrato CNH-R02-L04-AP-CS-G02/2018.
- II.2 Inicio del procedimiento de terminación anticipada por renuncia a la totalidad del Área Contractual, respecto del Contrato CNH-R02-L04-AP-CS-G04/2018.

Órgano de Gobierno

Octava Sesión Ordinaria

18 de mayo de 2023



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

La Secretaría Ejecutiva y el titular de la Unidad Jurídica, presente en la sesión, hicieron constar que todos los asuntos contenidos en el Orden del Día corresponden a las facultades de este Órgano de Gobierno, de conformidad con la normativa aplicable.

A continuación, el Secretario Ejecutivo informó que los dos asuntos del orden del día serían expuestos de manera conjunta.

II.- Asuntos para autorización

II.1 Inicio del procedimiento de terminación anticipada por renuncia a la totalidad del Área Contractual, respecto del Contrato CNH-R02-L04-AP-CS-G02/2018.

II.2 Inicio del procedimiento de terminación anticipada por renuncia a la totalidad del Área Contractual, respecto del Contrato CNH-R02-L04-AP-CS-G04/2018.

Para el desahogo de estos asuntos, cuya ponencia en ambos casos es del Comisionado Salvador Ortuño Arzate, el Secretario Ejecutivo dio la palabra a la maestra Valeria Bautista Bautista, Directora General Jurídica de Asignaciones y Contratos.

La presentación y los comentarios sobre los temas se desarrollaron en los términos que, en lo procedente, a continuación, se transcriben:

“UNIDAD JURÍDICA, LIC. VALERIA BAUTISTA BAUTISTA.- Gracias Secretario Ejecutivo. Con su venia Comisionados, buen día. El día de hoy sometemos a su consideración el inicio del procedimiento de terminación anticipada respecto de los contratos CNH-R02-L04-AP-CS-G02 y G04/2018, cuyo contratista está conformado por Shell Exploración y Extracción de México, S.A. de C.V. y Chevron Energía de México, S. de R.L. de C.V. En ambos casos, el operador es Shell Exploración y Extracción de México. Se trata de contratos bajo la modalidad de licencia cuya fecha efectiva es el 27 de mayo de 2018. La vigencia del contrato es de 35 años. Las áreas contractuales en aguas profundas de los bloques AP-CS-G02 y G04 se encuentran en la Cuenca Salina ubicadas en frente de las



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



costas de Campeche y Tabasco. El área G02 tiene una superficie de 2,029.742 kilómetros cuadrados y el área G04 tiene una superficie de 1,852.857 kilómetros cuadrados. Ambos contratos se encuentran en el periodo inicial de exploración, cuya vigencia original a la conclusión de este periodo es el 27 de enero de 2024.

Los antecedentes son los siguientes. El 18 de abril de 2023 Shell Exploración y Extracción de México notificó a la Comisión Nacional de Hidrocarburos la renuncia irrevocable a la totalidad del área contractual manifestando respecto al área G02 lo siguiente. "Que tras la perforación del pozo Max-1EXP se muestra una prospección limitada para el área contractual, particularmente en términos relacionados a dos de los elementos del sistema petrolífero. Uno, espesor limitado en presencia de yacimientos y dos, inmadurez para la generación de hidrocarburos".

Respecto al área G04, manifestó que derivado de la perforación del pozo Alux-1EXP se muestra una prospección limitada para el área contractual, particularmente en términos relacionados a dos elementos del sistema petrolífero. Uno, limitada presencia de yacimientos y dos, inmadurez termal para la generación de hidrocarburos. Señalando en dicha manifestación que la fecha efectiva de la renuncia es el 19 de julio de 2023 y en esto, derivado de lo anterior, a solicitud de la Dirección General Jurídica de Asignaciones y Contratos, la Dirección General de Seguimiento de Contratos proporcionó la información necesaria a esta Dirección General para presentar y someter a su consideración el día de hoy el procedimiento de terminación anticipada respecto de las dos áreas contractuales de los contratos antes mencionados.

El marco contractual para el presente procedimiento se encuentra establecido en las siguientes cláusulas. La cláusula 3.4 que establece que el contratista podrá en cualquier momento dar por terminado el contrato de manera anticipada, con lo cual dará por terminado el contrato mediante la entrega de una notificación por escrito a la Comisión con carácter irrevocable. La cláusula 4.7, por su parte, señala que la fecha efectiva de la renuncia, que en este caso es el 19 de julio de 2023, determina el fin del periodo inicial de exploración, que es la fecha límite que tiene el contratista para que cumpla con las unidades de trabajo establecidas en el Programa Mínimo de Trabajo que para el caso del área G02 son de 106,700 unidades y para el área G04 son 59,200 unidades. Que en caso de

Handwritten marks: a large checkmark, a circled plus sign, and a signature.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

que el contratista no cumpla con dichas unidades de trabajo, será acreedor a una pena convencional por el incumplimiento al Programa Mínimo de Trabajo.

Por último, la cláusula 18.7, que es la cláusula del procedimiento de terminación anticipada, con una duración de 180 días que podrán ser prorrogables por otros 90, establece que la Comisión verificará el cumplimiento de las cláusulas de los términos y condiciones establecidos en el contrato para lo cual la Comisión solicitará el apoyo y la manifestación de las autoridades en el ámbito de su competencia, como son la Secretaría de Energía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, la ASEA y el Fondo Mexicano del Petróleo.

Por lo antes expuesto Comisionados, someto a su consideración instruir el procedimiento de terminación anticipada por la totalidad de las áreas contractuales respecto de los contratos CNH-R02-L04-AP-CS-G02/2018 y CNH-R02-L04-AP-CS-G04/2018 e instruir a las unidades administrativas de la Comisión llevar a cabo el procedimiento de terminación anticipada. Es cuanto Comisionados, estoy atenta para cualquier duda o comentario.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Gracias maestra Valeria Bautista Bautista. Por favor, Comisionado Héctor.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Pues no es una buena noticia, pero hay que acordarse que la exploración petrolera sigue teniendo un altísimo grado de incertidumbre y que pues así sucede y que en este caso ellos ya perforaron dos pozos en aguas profundas. Ya invirtieron no sé cuánto, 200 millones de dólares, y no encontraron recursos comerciales. Entonces pues están haciendo lo lógico y es abandonar el área. Muchas gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Gracias. Adelante por favor.

COMISIONADO, DR. NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Muchas gracias Presidente. Estamos ante el inicio del procedimiento y de lo que vimos en la presentación se va a revisar cómo están los compromisos de trabajo y si no habrá penas convencionales. Pero hay algo muy importante desde mi punto de vista: recopilar toda la información, toda la información que ellos ya captaron con la



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

perforación de los pozos. Hay que estar muy pendientes de que las áreas técnicas, en este caso el área de exploración esté muy involucrada para que pueda captar toda esa información que es muy valiosa para el Estado, para el país. Muchas gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Gracias. Por favor, Comisionado Salvador.

COMISIONADO, DR. SALVADOR ORTUÑO ARZATE.- Gracias Presidente. Bueno, llega esta etapa de una terminación anticipada. Al parecer, de acuerdo a los argumentos técnicos, pues está justificada, el área se encuentra en la provincia petrolera que se ha conocido después de varias décadas de trabajo, es la parte norte, y reporta la compañía que hay una unidad prospectiva de poco espesor por un lado inmadurez insuficiente. En esta provincia petrolera, pues la parte norte efectivamente ha dado esas características.

Por otro lado, también están cerca las áreas de existencia de actividad alocinética, lo cual implica que los procesos de maduración son menores. Entonces esto es importante en la provincia petrolera porque nos da indicativos para dónde irse moviendo en la prospección justamente por las condiciones de estos elementos y procesos del sistema petrolero. Eso es importante considerarlo en cuanto a la prospectiva en proyectos actuales y en los que vengan a futuro. Es todo Comisionado, gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Muchas gracias. Yo coincido plenamente en que es una noticia desafortunada que no se haya podido continuar con este proyecto exploratorio. Sin embargo, por el otro lado, debemos reconocer que este tipo de asuntos son la excepción y que la inmensa mayoría de los casos que revisamos en la Comisión son positivos y son muy alentadores tanto en aguas profundas como en aguas someras. Asimismo, como en el territorio adentro mexicano. Así es que estos son efectivamente como lo anunció el Comisionado Héctor Moreira, son casos que necesariamente tienen que darse dentro del rango de incertidumbre de la actividad petrolera. Pero afortunadamente son los menos. Esto quiere decir que estamos en el rumbo correcto en materia de exploración y extracción de hidrocarburos en México. Y por el otro lado, que tenemos mucha



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

más prospectivas por seguir trabajando, explorando, para encontrar yacimientos dentro de las cuencas que ya conocemos en nuestro país. De este modo, yo le encargo al Secretario Ejecutivo que someta a votación el acuerdo o los acuerdos correspondientes en este caso. Ah, por favor adelante.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Yo creo que también hay que considerar que no todo es negativo. O sea, hemos hecho un aprendizaje, tenemos mucha más información. Y como lo señaló aquí el Comisionado Ortuño, ya sabemos dónde seguir explorando. Entonces creo que hay que verlo también de esa manera. O sea, vamos conociendo mejor nuestros recursos y creo que hay que asegurarse de que nos aprovechemos de esa información.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Sí, por favor adelante Salvador.

COMISIONADO, DR. SALVADOR ORTUÑO ARZATE.- Solamente concluir con el hecho que precisamente una etapa exploratoria de prospección es muy importante, independientemente del resultado relativo que pueda tener porque nos da más horizontes, podemos avanzar más y esta parte norte de la provincia petrolera marina tiene muchas posibilidades y cada punto de conocimiento es fundamental para continuar este trabajo prospectivo. Gracias Presidente.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Muchas gracias. Adelante Secretario.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. GUILLERMO ALBERTO LASTRA ORTIZ.- Daré lectura a dos acuerdos, uno por cada contrato. Primer acuerdo del contrato CNH-R02-L04-AP-CS-G02/2018. Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, XXIV y XXVII y 38, fracción III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 31, fracciones VI, VII y XII de la Ley de Hidrocarburos; y 13, fracciones II, incisos h) e i), X y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno emite la resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos inicia e instruye la tramitación del procedimiento de terminación anticipada por renuncia a la totalidad del área contractual respecto del contrato para la



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



OAK-TREE

SAFETY

exploración y extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de licencia en aguas profundas CNH-R02-L04-AP-CS-G02/2018. Comisionados, se somete a su consideración el acuerdo. Si su voto es a favor, agradeceré manifestarlo levantando su mano."

Con base en lo anterior, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó la Resolución y el Acuerdo siguientes:

RESOLUCIÓN CNH.08.01/2023

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos inicia e instruye la tramitación del Procedimiento de Terminación Anticipada por renuncia a la totalidad del Área Contractual, respecto del Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de licencia en aguas profundas, CNH-R02-L04-AP-CS-G02/2018.

ACUERDO CNH.08.01/2023

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, XXIV y XXVII y 38, fracción III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 31, fracciones VI, VII y XII de la Ley de Hidrocarburos; y 13, fracciones II, incisos h) e i), X y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, emitió la Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos inicia e instruye la tramitación del Procedimiento de Terminación Anticipada por renuncia a la totalidad del Área Contractual, respecto del Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de licencia en aguas profundas, CNH-R02-L04-AP-CS-G02/2018.

"SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. GUILLERMO ALBERTO LASTRA ORTIZ.- Segundo acuerdo. Con fundamento en las disposiciones previamente citadas, el Órgano de Gobierno emite la resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos inicia e instruye la tramitación del procedimiento de terminación anticipada por renuncia a la totalidad del área contractual respecto del contrato



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

para la exploración y extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de licencia en aguas profundas CNH-R02-L04-AP-CS-G04/2018. Comisionados, se somete a su consideración el acuerdo. Si su voto es a favor, agradeceré manifestarlo levantando su mano."

Con base en lo anterior, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó la Resolución y el Acuerdo siguientes:

RESOLUCIÓN CNH.08.02/2023

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos inicia e instruye la tramitación del Procedimiento de Terminación Anticipada por renuncia a la totalidad del Área Contractual, respecto del Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de licencia en aguas profundas CNH-R02-L04-AP-CS-G04/2018.

ACUERDO CNH.08.02/2023

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, XXIV y XXVII y 38, fracción III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 31, fracciones VI, VII y XII de la Ley de Hidrocarburos; y 13, fracciones II, incisos h) e i), X y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, emitió la Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos inicia e instruye la tramitación del Procedimiento de Terminación Anticipada por renuncia a la totalidad del Área Contractual, respecto del Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de licencia en aguas profundas CNH-R02-L04-AP-CS-G04/2018.

A continuación, el Comisionado Presidente hizo un reconocimiento en los términos que, en lo procedente, a continuación, se transcriben:



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



SAFETY

OAK

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.-
...Aprovecho para expresar que para los Comisionados de esta Comisión Nacional de Hidrocarburos es particularmente grato anunciar que la totalidad de los servidores públicos quienes nos desempeñamos colaborando en esta Comisión hemos cumplido con la obligación de declarar la modificación de nuestros patrimonios durante el año 2022. Expreso nuestro agradecimiento por su puntualidad que denota un compromiso cabal con nuestro deber como ciudadanos que nos desempeñamos en el sector público, así como nuestra convicción de actuar con absoluta honradez, transparencia y pulcritud. Particularmente agradezco a la licenciada Erika Aguilera y a quienes colaboran en el Órgano Interno de Control por su colaboración para que esto fuera posible. Enhorabuena, muchas gracias y buenos días.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:51 horas del día 18 de mayo de 2023, el Comisionado Presidente dio por terminada la Octava Sesión Ordinaria de 2023 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.

La presente acta se firma al final por el Comisionado Presidente y se firma y rubrica al margen de todas sus fojas por los demás Comisionados que en ella intervinieron, así como por el Secretario Ejecutivo.

Agustín Díaz Lastra
Comisionado Presidente

Néstor Martínez Romero
Comisionado

Héctor Moreira Rodríguez
Comisionado

Salvador Ortuño Arzate
Comisionado

Guillermo Alberto Lastra Ortiz
Secretario Ejecutivo